CANCELACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ENDE-ANPE-2022-001 "SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA UNIDAD ADMINISTRATIVA 2022-1" ÍTEM 2: PROFESIONAL NIVEL VI – UADM 5 CUCE: 22-0514-00-1192302-1-1

CONSIDERANDO:

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 0181, señala:

"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".

"Art. 34.- (RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO).- El responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo-RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (....)

***e)** Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica legal;"*

***"Artículo 28.- (Cancelación, Suspensión y Anulación del Proceso de Contratación).** I. El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la orden de compra, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión.*

II. ***La cancelación procederá:***

a) Cuando exista un hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito irreversible que no permita la continuidad del proceso;
b) ***Se hubiera extinguido la necesidad de contratación;***
c) Cuando la ejecución y resultados dejen de ser oportunos o surjan cambios sustanciales en la estructura y objetivos de la entidad.

Cuando sea necesario cancelar uno o varios ítems, lotes, tramos o paquetes se procederá a la cancelación parcial de los mismos, debiendo continuar el proceso para el resto de los ítems, lotes, tramos o paquetes. (...)".

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Denis Alejandro Rocabado Durana
JEFE DEPARTAMENTO
DSUR - PREJ
ENDE

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Wendy Ninfa Flores Miranda
CONSULTOR INDIVIDUAL DE LINEA
DSUR - PREJ
ENDE

Asimismo el artículo 35 inc. j) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 0181, faculta a la Unidad Solicitante a elaborar la justificación técnica para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación y otros informes que se requieren; asimismo el inc. h) del artículo 37 de la citada normativa señala que, la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar el informe legal para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación.

Que, de acuerdo al Artículo 11 parágrafo II de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, mediante Resolución Nº ENDE-RES-PREJ-1/16-22 de 20 de enero de 2022, se me designó como Responsable del Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), de los procesos de Contratación de Bienes y Servicios, de la Presidencia y sus Dependencias de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, mediante Informe Técnico Nº ENDE-IT-SERV-1/1-22 de 26 de enero de 2022, el Jefe de la Unidad Administrativa y la Asistente de Servicios I solicitan al Responsable del Proceso de Contrataciones Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, la emisión de la Resolución Expresa de Cancelación del Proceso de Contratación para "SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA UNIDAD ADMINISTRATIVA 2022-1" con Código: ENDE-ANPE-2022-001, ÍTEM 2: PROFESIONAL NIVEL VI – UADM 5, en aplicación al Artículo 28 (Cancelación, Suspensión y Anulación del Proceso de Contratación), Parágrafo II, inciso b) del Decreto Supremo Nº 0181.

Que, de acuerdo al Informe Legal Nº ENDE-IL-DJUR-1/22-22 de 26 de enero de 2022, el Departamento Jurídico recomienda al Responsable del Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), la CANCELACIÓN para el Ítem 2: PROFESIONAL NIVEL VI – UADM 5 "SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA UNIDAD ADMINISTRATIVA 2022-1", Código:

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Daniel Alejandro Rocabado Pastrana
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
DJUR - PREJ
V°B°
ENDE

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Wendy Alinfa Flores Miranda
CONSULTOR INDIVIDUAL DE LINEA
DJUR - PREJ
ENDE

ENDE-ANPE-2022-001 CUCE: 22-0514-00-1192302-1-1, en aplicación al Artículo 28 (Cancelación, Suspensión y Anulación del Proceso de Contratación), Parágrafo II, inciso b) *"Se hubiera extinguido la necesidad de contratación"* de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo Nº 0181.

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en aplicación del Artículo 34 inciso de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobadas mediante Decreto Supremo Nº 0181 y sus modificaciones; y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa Nº ENDE-RES-PREJ-1/16-22 de 20 de enero de 2022, vigente a partir de su publicación el 23 de enero de 2022;

RESUELVE:

Artículo Único.- **CANCELAR** el Ítem 2: PROFESIONAL NIVEL VI – UADM 5 "SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA UNIDAD ADMINISTRATIVA 2022-1", Código: ENDE-ANPE-2022-001 CUCE: 22-0514-00-1192302-1-1, en virtud al Informe Técnico Nº ENDE-IT-SERV-1/1-22 de 26 de enero de 2022 y el Informe Legal Nº ENDE-IL-DJUR-1/22-22 de 26 de enero de 2022, conforme lo señalado en el Artículo 28 (Cancelación, Suspensión y Anulación del Proceso de Contratación), Parágrafo II, inciso b) *"Se hubiera extinguido la necesidad de contratación"* de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo Nº 0181.

Cochabamba, 26 de enero de 2022

Lic. Luis Ronald Zambrana Murillo
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (RPA)

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Daniel Alejandro Rosales Pastrana
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
DJUR - PREJ
V°B°
ENDE

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Wendy Ninta Flores Miranda
CONSULTOR INDIVIDUAL DE LINEA
DJUR - PREJ
ENDE

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Javier Rodrigo Antezana Sanchez
CONSULTOR INDIVIDUAL DE LINEA
DJUR - PREJ
ENDE